

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13613 *Resolución de 23 de julio de 2009, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Gobierno de las Illes Balears, han suscrito el 31 de marzo de 2009, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico, planes de control de tensión y de limpieza de márgenes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con cargo a tarifa 2007, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de julio de 2009.—EL Secretario de Estado de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y EL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y DE LIMPIEZA DE MÁRGENES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.

REUNIDOS

El Sr. D. Pedro Luis Marín Uribe, Secretario General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4 del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007.

La Sra. Dña. Francesca Vives i Amer Consejera de Comerç, Indústria y Energia, en representación del Gobierno de las Illes Balears, en virtud del Decreto 25/2003 por el que se delega en los titulares de las Consejerías la firma de convenios.

En función de sus respectivos cargos

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos

retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras.»

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2007, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

Dentro de esta partida y a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad.

Asimismo, de esta partida de 90.000 miles de euros, 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.»

4. Por otro lado, el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en su disposición adicional única sobre planes de inversiones a la adaptación de líneas eléctricas, establece:

«Para lograr el cumplimiento de los fines perseguidos por este Real Decreto, el Gobierno, a través del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, habilitará los mecanismos y presupuestos necesarios para acometer la financiación total de las adaptaciones contempladas en la disposición transitoria única, apartado 2, en un plazo no superior a los cinco años desde la entrada en vigor de este Real Decreto. La ejecución de las adaptaciones en ningún caso superará los dos años desde la aprobación de la financiación correspondiente.»

5. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los reales decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la comunidad autónoma de las Illes Balears que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la comunidad autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1, del Real Decreto 1.955/2.000, ya citado.

6. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25ª de la Constitución Española.

7. La comunidad autónoma de las Illes Balears, en uso de las competencias a que se refieren los artículos 10 y 11 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica.

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la comunidad autónoma las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio, aprobadas por el órgano competente de la comunidad autónoma al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, planes de control de tensión y planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución, según establece el artículo 4 del Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre. Estas obras figuran en los anexos I, II y III del presente convenio, respectivamente. Asimismo, el convenio tiene como objeto definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la comunidad autónoma y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

Ninguna de las obras incluidas en este convenio podrá estar a su vez financiada a través de los planes de inversiones a la adaptación de líneas eléctricas contemplados en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Segunda. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en el programa de actuación temporal contemplado en la cláusula anterior asciende a 6.810.905 euros, 5.196.002 euros destinados a planes de mejora de calidad, 1.299.001 euros destinados a planes de control de tensión y 315.902 euros destinados a planes de limpieza de los márgenes por los que discurran líneas eléctricas de distribución.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2007, la cuantía total ascenderá a 1.539.676 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

1.155.924 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

288.981 euros, destinados a obras para planes de control de tensión.

94.771 euros, destinados a obras para planes de limpieza de vegetación.

Con cargo a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la cuantía total ascenderá a 649.500,30 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

519.600,20 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

129.900,10 euros, destinados a obras para planes de control de tensión

Con cargo a las empresas distribuidoras «Endesa Distribución Eléctrica» y «Vall de Sòller Energia», la cuantía total ascenderá a 4.621.728,70 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

3.520.477,80 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

880.119,90 euros, destinados a obras para planes de control de tensión

221.131,00 euros, destinados a obras para planes de limpieza de vegetación.

En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondientes a los planes de mejora de calidad y de control de tensión, así como los planes de limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de financiación de cada una de la obras

	CCAA	Tarifa 2007	Empresa
Planes de mejora de calidad	10,00 %	22,25 %	67,75 %
Planes de control de tensión	10,00 %	22,25 %	67,75 %
Planes de limpieza de arbolado	0,00 %	30,00 %	70,00 %

Tercera. *Presentación de certificaciones y liquidación.*

1. Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2007.—El órgano competente de la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente convenio para los planes de mejora de la calidad y control de tensión, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, si fuera el caso, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. En el caso de los planes de limpieza de los márgenes por donde discurren las líneas eléctricas de distribución, el órgano competente de la comunidad autónoma remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las actuaciones realizadas. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2007.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2007, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

2. Justificación del gasto de la aportación de la Comunidad Autónoma.—El pago de la ayuda correspondiente a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se efectuará una vez emitidas por la Dirección General de Energía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

Cuarta. *Seguimiento del convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el órgano competente de la comunidad

autónoma podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinta. *Régimen jurídico del convenio.*—Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en estas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. *Vigencia.*—La vigencia del convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan más de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2.b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Séptima. *Desarrollo del convenio.*—Este convenio se desarrollará mediante acuerdos particulares de colaboración con cada una de las empresas distribuidoras donde se definan programas temporales de mejora de la calidad aprobados en la comunidad autónoma. En cada uno de dichos acuerdos particulares se incluirán las obras integradas en los mismos de las relacionadas en los anexos al presente convenio, mediante relación contenida asimismo en anexos al acuerdo correspondiente. Para la aplicación de este convenio, los acuerdos deberán ser remitidos a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un plazo máximo de 15 días desde su firma y contenidos dentro de la vigencia del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

Relación de obras para planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico

Orden	Provincia	Denominación de la Obra	Fecha Certificación	Inversión (€)	Tipo de zona	Municipio	Empresa distribuidora	Descripción de la Inversión
1	I Balears.	Nuevo centro de distribución.		24.450	Semiurbana.	Sóller.	Vall de Soller Energía.	Nuevo Centro de Distribución denominado CD Deixalles.
2	I Balears.	Nuevo centro de transformación y línea MT.		33.339	Rural Concentrada.	Fornalutx.	Vall de Sóller Energía.	Nuevo C.T. Alquería Fornalutx-2, con su línea de alimentación en M.T. desde CT Alquería de Fornalutx.
3	I Balears.	Nueva línea MT.		85.358	Rural Concentrada.	Fornalutx.	Vall de Soller Energía.	Nueva línea de MT entre los CTs Centro médico y CT Alquería de Fornalutx-2.
4	I Balears.	Soterramiento línea de MT.		12.733	Semiurbana.	Sóller.	Vall de Soller Energía.	Línea de MT del CT Can Pati al CT Can Puig.

Orden	Provincia	Denominación de la Obra	Fecha Certificación	Inversión (€)	Tipo de zona	Municipio	Empresa distribuidora	Descripción de la Inversión
PC-07-02	Baleares.	Calidad MT.		1.530.237	Varias.	Alaior. Alcúdia. Algaida. Ariany. Artà. Binissalem. Búger. Bunyola. Campanet. Campos. Capdepera. ciutadella. Ciutadella De Menorca. Costitx. Eivissa. Escorca. Esporles. Felanitx. Inca. Lloret De Vistalegre. Lloseta. Llubí. Llucmajor. Manacor. Mancor De La Vall. Maó. Maria De La Salut. Marratxí. Muro. Palma De Mallorca. Petra. Pollença. Puigpunyent. Sa Pobla. Sant Joan. Sant Llorenç De Cardassar. Sant Lluís. S a n t a Margalida. Santanyí. Selva. Sencelles. Ses Salines. Sineu. Son Servera. Vilafranca De Bonany.	E n d e s a Distribución.	Obras en la Red MT destinadas a la mejora de la calidad de suministro en esta tensión.

Orden	Provincia	Denominación de la Obra	Fecha Certificación	Inversión (€)	Tipo de zona	Municipio	Empresa distribuidora	Descripción de la Inversión
PC-07-03	Baleares.	Calidad CD.		1.234.320	Varias.	Alcúdia. Capdepera. Ciutadella de Menorca. Estellencs. Felanitx. Inca. Manacor. Pollença. Sant Joan de Labritja. Sant Lluís. Santa Eulària Des Riu.	E n d e s a Distribución.	Obras en los centros de distribución destinadas a la mejora de la calidad de suministro en las instalaciones de transformación.
PC-07-04	Baleares.	Calidad BT.		491.413	Varias.	S a n t a Margalida.	E n d e s a Distribución.	Obras en la Red BT destinadas a la mejora de la calidad de suministro en esta tensión.
PC-07-07	Baleares.	Telemando.		1.784.152	Varias.	Alcúdia. Andratx. Ariany. Artà. Calvià. Eivissa. Es Mercadal. Escorca. Inca. Llucmajor. Manacor. Maó. Maria De La Salut. Marratxí. Muro. Palma De Mallorca. Petra. Pollença. Sa Pobla. Sant Antoni De Portmany. Sant Josep De Sa Talaia. Sant Llorenç D e s Cardassar. Santa Eulària Des Riu. S a n t a Margalida. Sineu. Son Servera.	E n d e s a Distribución.	Planes en la red MT que inciden en la mejora de la operación y en la rapidez en el restablecimiento de suministro.
Total Anexo I				5.196.002				

ANEXO II
Relación de obras para mejora de control de tensión

Orden	Provincia	Denominación de la Obra	Fecha certificación	Inversión (€)	Tipo de zona	Municipio	Empresa distribuidora	Descripción de la Inversión
1	I Balears.	Parcial nuevo CT.		38.970	Semiurbana.	Soller.	Vall de Soller Energía.	Nuevo CT Villalonga y su línea de alimentación en MT, desde CT Futbol.
PC-07-08	Baleares.	Control Tensión.		1.260.031	Varias.	Alaró. Alcúdia. Ariany. Artà. Banyalbufar. Binissalem. Búger. Calvià. Campanet. Campos. Capdepera. Escorca. Estellencs. Felanitx. Formentera. Inca. Lloseta. Llubí. Llucmajor. Manacor. Maria De La Salut. Marratxí. migjorn. Montuïri. Muro. Palma de Mallorca. Petra. Pollença. Porreres. Puigpunyent. Sa Pobla. Sant Antoni de Portmany. Sant Joan. Sant Josep de Sa Talaia. Sant Llorenç des Cardassar. Santa Eugènia. Santa Eulària des Riu. Santa Margalida. Santanyí. Selva. Sencelles. Ses Salines. Sineu. Son Servera. Vilafranca de Bonany.	E n d e s a Distribución.	Obras en la red de distribución destinadas a mejorar la tensión de suministro así como su estabilización.
Total Anexo II.				1.299.001				

ANEXO III

Relación de obras para limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución

Orden	Provincia	Denominación de la Obra	Fecha Certificación	Inversión (€)	Tipo de zona	Municipio	Empresa distribuidora	Descripción de la Inversión
1	I Balears.	Poda línea.		9.477	Rural.	Soller.	Vall de Soller Energia.	Poda línea aérea Media tensión.
PC-07-09	Baleares.	Tala.		306.425	Varias.	Alaró. Binissalem. Bunyola. Consell. Escorca. Esporles. Inca. Lloseta. Mancor de la Vall. Palma de Mallorca. Pollença. Puigpunyent. Santa Maria del Camí. Selva. Sencelles.	E n d e s a Distribución.	Planes destinados a la limpieza de pasillos forestales y a la prevención de incendios.
Total Anexo III				315.902				